



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

SECTOR MADERA

PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2015



1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

En la gestión de los riesgos derivados del sector MADERA, como en cualquier otra actividad se encuentran presentes riesgos derivados del desarrollo de la actividad que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores ocasionando en determinados casos accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y en circunstancias más favorables “solamente” daños materiales o interrupciones indeseadas del proceso productivo.

Por este motivo, además de por ser requisito exigido por la legislación vigente para las empresas, se deben establecer las medidas oportunas para contribuir a la reducción o eliminación de estos riesgos laborales.

Estas medidas afectan a múltiples ámbitos de actuación, desde la formación de una organización preventiva en la empresa y su enraizamiento en la estructura jerárquica de la misma, a la aplicación de un plan de prevención del que no estarán ausentes la evaluación de los riesgos laborales y la consecuente planificación de la acción preventiva.

No menos importante resultará la formación de los trabajadores, facilitarles la información precisa así como habilitar los cauces oportunos de participación de los mismos en las decisiones que puedan afectar a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.

A través de este código de buenas prácticas se pretende contribuir a mejorar la acción preventiva en las empresas del sector madera, mediante la aplicación de acciones que incidan de manera especial tanto en la organización de la prevención en las mismas como en la planificación de acciones tendentes a disminuir la incidencia de aquellos factores de riesgo más frecuentes en el sector de actividad, además de informar a las empresas sobre algunos de los requisitos legales en materia preventiva que deben contemplarse.

Lo incluido en este documento se basa en criterios generales en función del contenido de la normativa, si bien debe recordarse que corresponde a los órganos jurisdiccionales la interpretación de dicha normativa, además de la aplicación que de la misma puedan realizar, para cada caso concreto, los órganos administrativos competentes.

2.- MARCO LEGAL Y CONCEPTOS BÁSICOS

La prevención de riesgos laborales en nuestro país se encuentra regulada, básicamente, por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos complementarios y de desarrollo. De éstos destaca por su importancia a efectos de organización y gestión preventiva en la empresa el Real Decreto 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, recientemente modificado por el RD 337/2010.

Los Reglamentos derivados o complementarios a la Ley, regularán aspectos particulares o más concretos del ámbito preventivo (ATEX; Lugares de Trabajo, Equipos de trabajo, Señalización, Riesgo eléctrico, Riesgos en actividades de construcción, Equipos de protección individual, etc.)

Con independencia de ello, existe normativa que, siendo anterior a la vigencia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, continúa vigente regulando aspectos particulares de la acción preventiva (Reglamentos sobre plomo metálico, cloruro de vinilo monómero, etc.).

Igualmente existe numerosa normativa Jurídico-Técnica que, como su denominación parece hacernos ver, regula fundamentalmente aspectos técnicos, pero que pueden tener relevancia a efectos de prevenir riesgos durante el desarrollo de la actividad laboral (básicamente Reglamentos industriales).

Por último cabe destacar el papel que las normas convencionales (Convenios Colectivos) pueden desempeñar en la regulación de condiciones de trabajo a efectos preventivos en sus correspondientes ámbitos de aplicación.

La Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales constituye el marco básico en el que se desenvuelve la prevención en nuestro país. Establece un régimen de responsabilidades y obligaciones tanto de las empresas como de los trabajadores así como de las distintas administraciones públicas.

Por lo que respecta a las empresas, éstas están obligadas a desarrollar las actividades preventivas acogiéndose a alguna de las modalidades de organización específica que se les brindan, en función de sus particulares características (tamaño de la empresa, peligrosidad de la actividad desarrollada, etc.).

Igualmente deberán realizar cuantas actividades sean necesarias para que el desempeño de la actividad no represente un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Estas actividades se desarrollarán y articularán básicamente entorno al Plan de prevención, evaluación de los Riesgos, la planificación de la acción preventiva, la vigilancia de la salud, el desarrollo de la información y la formación de los trabajadores, etc.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales desarrolla algunos conceptos básicos y definiciones que pueden resultar importantes a la hora de clarificar determinados aspectos en materia preventiva. Se señalan a continuación algunos de ellos:

Prevención: Será “el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”.

Riesgo Laboral: “la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo”.

Quizás uno de los más significativos por su repercusión y amplitud sea el de **Condición de trabajo** que se define en la Ley como “cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores ”.

Dentro de esta definición se abarcan aspectos tales como:

Las características generales de los locales e instalaciones

- ¿dónde se desarrolla la actividad?.
- ¿en qué condiciones se encuentra?.
- ¿con qué medios de protección cuenta?.
- ¿De qué medidas de emergencia y evacuación dispone?.

Las características generales de los equipos, productos y demás útiles

- ¿Qué equipos de trabajo, herramientas y productos se utilizan?.
- ¿En qué estado de conservación se encuentran?.
- ¿Están sometidos a un mantenimiento y control periódico?.
- ¿Cuentan con las protecciones adecuadas?.

La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente (intensidades y concentraciones).

Los procedimientos para su utilización

- ¿Existe exposición a agentes de este tipo?.
- ¿Pueden resultar peligrosos?.
- ¿Sus concentraciones o niveles de presencia pueden dañar la salud?.
- ¿Se manipulan o utilizan de forma adecuada?.
- ¿Se cuenta con los equipos de protección adecuados?.

Otras características del trabajo incluidas las relativas a su ordenación y organización

- ¿Cuentan los trabajadores con la formación preventiva adecuada?.
- ¿Han sido informados de los riesgos de su actividad y de las correspondientes medidas preventivas?.

- ¿Cuenta la empresa con una organización preventiva apropiada?.
- ¿Se encuentra adecuadamente integrada la prevención en la empresa?.

Como se ve, las condiciones de trabajo a efectos de prevención de riesgos afectan a la práctica totalidad de los aspectos de la actividad dado que cualquiera de ellos, en circunstancias desfavorables puede incidir en la generación de riesgos para los trabajadores.

Es responsabilidad de la empresa que estas condiciones de trabajo no sean fuente de riesgo para los trabajadores.

Queda por ver, cómo la empresa podrá lograr el objetivo de que no se generen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Para ello la legislación nos da una serie de pautas:

- Estableciendo una organización preventiva adecuada a las circunstancias de la empresa.
- Integrando la prevención en el sistema general de gestión de la empresa como una actuación más a desarrollar, comprendiendo su conjunto de actividades así como a todos sus niveles jerárquicos. Esta integración se desarrollará a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Favoreciendo la colaboración de los trabajadores y su integración en materia preventiva a través de sus órganos de participación.
- Adoptando los instrumentos básicos para la gestión y aplicación del Plan de Prevención como son la Evaluación de Riesgos y la planificación de la acción preventiva.

El Plan de Prevención será el instrumento esencial a través del cual se integrará la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establecerá su política en materia de prevención. Deberá ser aprobado por la Dirección de la Empresa y asumido por su estructura organizativa.

La Evaluación de riesgos, como instrumento básico de la gestión y aplicación de la acción preventiva, se encuentra destinada a estimar la magnitud de los riesgos que no se hayan podido evitar obteniendo la información necesaria para que la empresa pueda decidir respecto a la adopción de medidas preventivas y, en su caso, sobre el tipo de medidas a adoptar.

Nos encontramos en este caso, ante un punto de partida, diagnóstico del estado de la empresa en materia de seguridad y salud, necesario para desarrollar ulteriores acciones de corrección si fuera necesario. En resumen, debo saber como me encuentro para determinar lo que debo hacer para que las “condiciones de trabajo” no sean lesivas para mis trabajadores.

Esta evaluación o diagnosis inicial deberá repetirse en determinadas circunstancias (cuando cambien las condiciones de trabajo, incorporación de nuevos trabajadores especialmente sensibles, cuando se hayan detectado daños para la salud de los trabajadores que hagan pensar en una inadecuación de las actividades preventivas o su insuficiencia).

Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario deberá planificar la actividad preventiva con el fin de controlar o reducir dichos riesgos conforme a un criterio de prioridades en función de su importancia y/o número de trabajadores que puedan verse afectados.

En la planificación se tendrá en cuenta la posible existencia de reglamentación sobre riesgos específicos y los principios generales de la acción preventiva (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales).

Por tanto, una vez detectados los riesgos y evaluada su magnitud (Evaluación), se deben planificar las acciones tendentes a su reducción o eliminación.

La planificación deberá incluir necesariamente, no solo los aspectos técnicos o materiales sino también aquellos que afecten a la organización así como a la formación de los trabajadores de la empresa.

Por ultimo señalar que siempre se deberá prestar atención para poder desarrollar una política de prevención óptima, a la canalización y puesta en marcha de los mecanismos de información, consulta y participación de los trabajadores, elemento esencial en este ámbito.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE EMPRESA Y TRABAJADORES

La legislación en prevención establece una serie de derechos y deberes de empresa y trabajadores en materia de prevención que, además de por ser requisito legal, constituyen una base imprescindible para conseguir una eficaz gestión de la prevención en la empresa y coadyuvan a la consecución de los objetivos deseados y ya señalados en apartados anteriores.

Entre estos derechos y deberes podemos destacar:

Información

Se debe garantizar que los trabajadores se encuentren informados de los riesgos presentes en el trabajo tanto los generales de la empresa como los particulares de cada puesto o tarea, así como las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos y las medidas de emergencia previstas.

Tengamos en cuenta que resulta esencial que los trabajadores sepan qué riesgos genera la actividad y que medidas de prevención se deben adoptar para evitarlos. El conocimiento de los riesgos redundará en una mayor seguridad en la actividad.

Formación

Se debe asegurar que los trabajadores reciben una formación adecuada, teórica y práctica en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación como cuando se produzcan cambios en sus funciones, tareas o se introduzcan cambios en los equipos de trabajo que utilicen.

La formación deberá ser específica del puesto de trabajo o función que desempeñen.

Consulta y participación

El empresario debe consultar a los trabajadores, permitiendo su participación, en lo referente a las materias que puedan afectar a la seguridad y salud en la empresa. Los trabajadores podrán efectuar propuestas para la mejora de los niveles de seguridad y salud en la empresa.

Esta participación se podrá canalizar en la mayoría de los casos a través de órganos de representación de los trabajadores específicos en materia de prevención (Delegados de Prevención, Comités de Seguridad y Salud).

Vigilancia de la salud

La empresa debe garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos de la tarea.

Esta vigilancia, se llevará a cabo con el consentimiento del trabajador, exceptuando determinados casos.

Las medidas de vigilancia de la salud se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Los trabajadores, por su parte, deben velar por su propia seguridad y por la de aquellos otros a los que les pueda afectar su propia actividad.

Conforme a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario deben, entre otras cosas:

- Usar adecuadamente los equipos de trabajo, sustancias, etc.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa.
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad con los que pueda contar el centro de trabajo o los equipos utilizados.
- Cooperar con la empresa para que se puedan garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) establece una serie de figuras para poder materializar la representación de los trabajadores en materia de seguridad y salud que, como se indicó con anterioridad, serán en muchos casos, las que canalizarán los derechos de información y consulta además de constituir, en uno de los casos, un importante foro de participación.

Delegados de Prevención

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de sus órganos de representación.

Su número seguirá una escala relacionada con el número de trabajadores de la empresa desde un mínimo de 1 a un máximo de 8 Delegados de Prevención.

Comité de Seguridad y Salud

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

Se formará un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuente con 50 o más trabajadores. Estará formado por un lado por los Delegados de Prevención y por otro lado por el empresario y/o sus representantes en igual número al de los Delegados de Prevención. Se reunirá trimestralmente y siempre que sea solicitado por alguna de sus representaciones.

Entre sus funciones concretas estará la participación en la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de prevención y la promoción de iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de riesgos.

4- SECTOR DE LA MADERA

4.1. Introducción

La industria de la madera es una de las que más larga tradición tiene e incluso podríamos decir que es tan antigua como la humanidad; de hecho, cualquier actividad humana imaginable, desde la prehistoria hasta el combustible, pasando por las técnicas constructivas, están ligadas a la madera.

En la actualidad, muchos de sus usos tradicionales han sido sustituidos por otros materiales y técnicas, sin perjuicio de otros fines para este recurso.

En la industria de la madera conviene distinguir varios subsectores, en función del tipo de transformación que se realiza, y que podemos establecer en:

- Producto primario: comprende la tala, saca, transporte y descortezado
- Producto semiacabado: fases de aserrado y fabricación de tableros
- Producto final: comprende la fabricación de muebles, ebanistería y objetos.

4.2. Riesgos laborales en el sector de la madera

- Caídas a distinto nivel
- Contactos eléctricos
- Atropellos
- Incendios y/o explosiones
- Exposición a vapores orgánicos
- Exposición a polvo de madera y exposición a ruido
- Manipulación manual de cargas
- Movimientos repetitivos
- Posturas forzadas

5- PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL SECTOR DE LA MADERA

5.1. Orden y Limpieza en el puesto de trabajo

- Los lugares de trabajo se limpiarán periódicamente.
- Se eliminarán con rapidez los derrames y productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo.
- Los trapos impregnados con aceites o disolventes, se depositarán en recipientes especiales cerrados dispuestos para ello.

5.2. Herramientas manuales

- Utilizar la herramienta adecuada a cada trabajo
- Verificar su buen estado y conservarlas adecuadamente
- Transportar las herramientas de forma segura
- Guardar las herramientas ordenadas, limpias y en lugar seguro.
- Utilizar las herramientas de forma adecuada y segura.
- No dejar las herramientas sobre zonas de máquinas que puedan ponerse en movimiento
- Transportar las herramientas cortantes y punzantes con fundas y elementos que protejan de lesiones con dichos elementos.
- Jamás transportarlas en los bolsillos.
- Uso de herramientas con sistemas neumáticos de presión incorporada, acoplados a la herramienta de mano, de forma que en aquellos trabajos en los que se exige aplicar fuerza con la mano o una parte de ella, la fuerza manual, los esfuerzos y los movimientos repetitivos disminuyan.

5.3. Herramientas portátiles

- Comprobar el buen estado de las conexiones, cables, prolongadores y la carcasa de la herramienta.

- NO utilizar estas herramientas forzándolas al límite de su capacidad.
- Si se observa alguna anomalía, no tratar de repararla. Desconectar la herramienta y advertir a nivel jerárquico superior
- Evitar ponerla en lugares húmedos, apoyándolas sobre soportes secos.
- Guardarlas en lugares adecuados y seguros que eviten su deterioro prematuro.
- Para desconectar la clavija de enchufe tirar siempre de ella y NO del cable de alimentación.
- Las máquina-herramienta con capacidad de corte tendrán el disco protegido mediante una carcasa antiproyecciones.
- Las máquinas-herramienta a utilizar en lugares en los que existen productos inflamables o explosivos, estarán protegidas mediante carcasas antideflagrantes.
- Si se sobrepasaran los niveles máximos permitidos de presión sonora, se emplearán protectores auditivos.

5.4. Equipos de trabajo en general

- Las máquinas deberán estar protegidas con resguardos y otros dispositivos de seguridad.
- Las protecciones de las máquinas deben estar bien colocadas y nunca se podrán retirar o anular.
- Los órganos de accionamiento estarán dispuestos y protegidos de forma que se impida accionamiento involuntario.
- Manual de instrucciones, uso y mantenimiento y marcado CE.
- El operario debe ser formado e informado en el uso de la máquina
- El operario deberá disponer de una autorización por escrito de su mando superior para la manipulación del equipo de trabajo.
- Ante cualquier irregularidad de la máquina: Avisar a la persona responsable.

- Uso de ropas bien ajustadas y adecuadas al trabajo
- No llevar puestas cadenas, bufandas, muñequeras, anillos o similares.
- Utilizar los EPI'S indicados en cada caso
- Retirar las virutas con regularidad, haciendo uso de cepillos, ganchos o similares Y SIEMPRE CON LA MÁQUINA PARADA
- Comprobar previo uso, que no hay herramientas o materiales sobre la máquina
- No se debe calibrar, medir, limpiar, engrasar,... con la máquina en marcha.
- Se mantendrá limpio y ordenado los alrededores del puesto de trabajo
- Comprobar que todas las correas, poleas y engranajes se encuentran convenientemente protegidos
- En los equipos de mecanizado, la pieza y elementos accesorios deben encontrarse firmemente sujetos (sujetapiezas). No sujetar nunca las piezas a mecanizar con las manos
- Limpieza inmediata de derrames de grasas o aceites. Las empresas deben disponer de Protocolo de limpieza (contenedores, materiales, etc.)
- Si disponen de pasarelas de inspección, éstas deberán estar dotadas de barandillas. Las escaleras de acceso deberán cumplir con la normativa vigente (aros, pasamanos, etc.)
- Todas las empresas, deberán disponer de Protocolo de operaciones de mantenimiento, donde se indique la forma de llevarlo a cabo.
- Queda terminantemente prohibido realizar tareas para las que no se dispone de Autorización por escrito por parte de la empresa.
- Deberá conocerse el Manual de instrucciones de cada máquina y seguir las indicaciones allí dadas.
- Deben disponer de paradas de emergencia (seta o cordón)

- Deben disponer de dispositivos envolventes móviles o fijos (puertas o similares), deberán disponer de dispositivos de enclavamiento.
- No permanecer en las proximidades de carga elevada mientras se encuentra siendo posicionada
- Los cambios de útiles de trabajo (brocas, muelas, planchas, etc) se harán haciendo uso de guantes de protección mecánica.
- Cada máquina deberá disponer de su hoja de mantenimiento según instrucciones dadas por el fabricante.
- Las operaciones de mantenimiento, ajustes, limpiezas y cambios de útiles se realizarán con la máquina parada y consignada de cualquier fuente de alimentación.

5.5. Equipos de trabajo específicos del sector

Sierra cinta

- El contorno de la sierra debe estar protegido en todo su recorrido.
- Siempre se debe regular la guía-sierra según el espesor de la madera.
- En la zona de operación deberá disponerse de protecciones de reglaje manual o autorregulables.

Escuadradora y sierra circular

- La parte superior de la sierra circular debe protegerse mediante una carcasa superior.
- Deberá existir alineado con la sierra un cuchillo divisor.
- El disco de corte se deberá comprobar periódicamente.
- En la parte de disco que sobresale bajo la mesa, utilizar un resguardo inferior, envolvente de la hoja de la sierra que permita el movimiento de descenso total de la misma.

Cepilladora o labra

- Uso de cuchillas de buena calidad y bien afiladas
- Uso de madera sin nudos y empujadores de piezas cortas

Ingletadora

- El disco de la máquina debe estar protegido mediante una pantalla, retráctil o basculante de descenso solidario con el cabezal.
- El órgano de accionamiento del motor del disco de la máquina debe ser sensitivo.
- La sujeción de la pieza a cortar a la mesa de apoyo no debe realizarse manualmente, sino con la ayuda de prensos adecuados.

Tupí

- Está terminantemente prohibido el uso de árboles de sección cuadrada
- Es obligatorio la protección del fragmento de árbol portacuchillas situado en la zona no activa del árbol.
- Es conveniente utilizar algún sistema de alimentación automática y en su defecto se utilizarán empujadores ergonómicos
- La alimentación de la pieza debe realizarse siempre en sentido contrario al del giro del árbol.

Sierra de disco

- Proteger los discos ante posibles roturas de los mismos y retirarles las protecciones ajustables para evitar los contactos accidentales con partes del cuerpo del trabajador
- Instalar equipos de extracción localizada del polvo de serrín
- En las labores de limpieza de las máquinas, ésta se hará por aspiración, nunca por impulsión

Lijadora

- Interposición de barrera de protección entre el operario y la cinta abrasiva
- Instalación de extracciones localizadas de polvo
- Uso de protección personal

- Silos**
- Instalar equipos de detección automática de incendios, conectados a una centralita de incendios y a un sistema de rociadores automáticos de agua.
 - Instalar barandillas y rodapiés en las escaleras de acceso al silo, con quitamiedos si es vertical.
 - Uso de arnés de seguridad a partir de 2 metros de altura.

Ascensores

- Provistos de puertas de seguridad de cierre automático

Carretillas elevadoras

- Conducir con cuidado, respetar las reglas de tránsito
- Ningún ayudante debe estar cerca de la carretilla mientras el operador esté intentando coger, levantar o depositar una carga.
- No podrá utilizarse para elevación de personal
- La carretilla está diseñada para llevar una sola persona: el conductor.
- Nunca permitir que nadie se suba a la carretilla sosteniendo cargas sueltas.
- Deberán ir provistas de señalizaciones acústicas y luminosas de advertencia.
- Las vías de circulación deben ser las adecuadas.

5.6. Riesgo eléctrico

- No realizar trabajos eléctricos si NO ha sido capacitado y autorizado para ello.
- En lugares mojados o metálicos utilizar sólo aparatos eléctricos portátiles a pequeñas tensiones de seguridad.
- Cuidado con las líneas eléctricas aéreas. Mantener la distancia de seguridad y Uso de equipos de protección individual.

5.7. Ruido

- Cerramiento de la máquina, atenuación de vibraciones
- Cambios en el proceso, paneles absorbentes, uso de Epi's

5.8. Vibraciones

- EPI´s de amortiguación: guantes acolchados, fajas antivibratorias, etc.
- Herramientas en buen estado.
- Alternancia de las tareas.
- Rotación.

5.9. Soldadura

- Cambiar inmediatamente los mangos aislantes que se estropeen, tanto de la pinza como de la máquina de soldar.
- Utilizar siempre guantes al colocar el electrodo en la pinza, además de desconectar la máquina.
- La pinza debe estar suficientemente aislada, y cuando esté bajo tensión debe cogerse siempre con guantes. No se depositará nunca sobre materiales conductores de corriente.

En el interior de recintos cerrados:

- Deben eliminarse, por aspiración, gases, vapores y humos.
- Se comprobará con un explosímetro la ausencia de gases
- Hay que comprobar que la ventilación es buena.
- Nunca se debe ventilar con oxígeno.
- Debe llevarse ropa protectora difícilmente inflamable.
- No se debe llevar ropa interior de fibras artificiales fácilmente inflamables.

5.10. Incendio

- Apantallar
- Vigilar donde caen las chispas o material fundido.
- Al interrumpir el trabajo se efectuará una inspección para prevenir cualquier posible foco de ignición.
- Se deberá disponer de un extintor cerca del puesto de soldadura.
- Se procurará no realizar trabajos de soldadura o corte en locales que contengan materias combustibles, inflamables o donde exista riesgo de explosión

5.11. Manipulación manual de cargas

- Mantener el cuerpo en posición correcta al levantar objetos
- Reducir o eliminar las torsiones del tronco
- Colocar los pies ligeramente separados
- Reducir la distancia entre el cuerpo y el objeto
- Realizar el agarre correcto. Sujetar firmemente la carga. Uso de dispositivos adicionales
- Evitar la manipulación por encima de los hombros
- No levantar la carga por encima de la cintura
- No girar el cuerpo mientras se sostiene la carga
- No levantar pesos superiores a 25Kgs
- Uso de sistemas de elevación, carros o mesas elevadoras, que eleven e incluso inclinen el material para una correcta manipulación evitando torsiones de tronco
- Uso de medios mecánicos que eviten torsión del tronco

5.12. Ventilación y humedad

- Estructura con aislamiento térmico
- Uso de ropa de trabajo de algodón que favorezca la transpiración
- Ingesta abundante de agua
- Extracción localizada en fuentes de calor

5.13. Exposición a contaminantes (polvo de madera, vapores orgánicos, etc.)

- Instalar sistemas de extracción localizada en las máquinas.
- Mantener una buena ventilación en los puestos de trabajo. Uso de sistema de extracción.
- Realizar la limpieza de los puestos de trabajo mediante aspiración.
- Uso de mascarilla de celulosa en las operaciones donde se genere mucho polvo.
- Disponer de las fichas de seguridad de los productos y seguir sus indicaciones.

- Todos los recipientes deben estar correctamente etiquetados. Está prohibido trasvasar productos a envases de bebida o comida

5.14. Equipos de protección individual

En función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, el operario necesitará los siguientes Epis:

- Protección de la cabeza
- Protección ocular
- Protección respiratoria
- Protección auditiva
- Guantes de protección
- Calzado de seguridad
- Protección de la piel: cremas barrera
- Protección del cuerpo:
 - ropa aislante
 - ropa acolchada
 - ropa ignífuga
 - ropa impermeable